

Consultorio impositivo y previsional

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la ciudad Autónoma de Buenos Aires



Profesional de Ciencias
Económicas de la Ciudad

Fuente: Revista Consejo Año VIII – Nº 50 – Octubre 2018 – ISSN 1851-6610



Beneficio PyME

Oportunidad de renovación anual del Certificado

- **¿Cuál es el plazo en el que debe solicitarse la renovación del Certificado que acredite a un contribuyente como PyME a fin de no perder los beneficios?**

La Resolución 74/2018 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa ha modificado la vigencia de los certificados de categorización como PyME.

El "Certificado MiPyME" tendrá vigencia desde su emisión y hasta el último día del cuarto mes posterior al cierre del ejercicio fiscal de la empresa solicitante. La empresa podrá iniciar el trámite de renovación a partir del primer día de dicho mes.

Facturación

Obligación de emisión de comprobantes electrónicos originales y/o utilización de controladores fiscales para monotributistas

- **¿Cuál es el cronograma de incorporación obligatoria al régimen de emisión de comprobantes electrónicos originales y/o utilización de controladores fiscales para Responsables del Régimen Simplificado?**

La obligación de emisión ya alcanzaba a los contribuyentes que revestían en las categorías F a K, lo que resulta ratificado por el cronograma que establece la RG (AFIP) 4290 en su artículo 29, agregándose escalonadamente la incorporación al régimen de las categorías más bajas. El cronograma se expone a continuación:

CATEGORÍAS	POR LOS COMPROBANTES QUE EMITAN A PARTIR DEL
F a K	6 de agosto de 2018
E	1 de octubre de 2018
D	1 de diciembre de 2018
C	1 de febrero de 2019
B	1 de marzo de 2019
A	1 de abril de 2019

- **¿Hasta qué fecha los responsables del Régimen Simplificado podrán seguir utilizando factura papel para respaldar exclusivamente operaciones con consumidores finales?**

El citado artículo 29 Inciso 1) de la RG (AFIP) 4290 en su último párrafo establece que, independientemente de la categoría que revista el emisor en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, por las operaciones que realicen con

consumidores finales, podrán seguir utilizando factura papel, hasta el 31 de marzo de 2019.

Operaciones que se facturan, en el momento de la entrega de los bienes o prestación del servicio objeto de la transacción, en el domicilio del cliente o en un domicilio distinto al del emisor del comprobante

- **¿Cuál es el cronograma de incorporación obligatoria al régimen de emisión de comprobantes electrónicos originales para los contribuyentes que realicen este tipo de operaciones?**

Para este tipo de operaciones, la obligatoriedad de emisión se establece según el siguiente cronograma, que tiene prevista la utilización de la herramienta “facturador móvil”, que puede resultar una opción muy conveniente para estos casos:

OPCIÓN DE EMISIÓN DE COMPROBANTES ELECTRÓNICOS (RG N° 4291)	POR LOS COMPROBANTES QUE EMITAN A PARTIR DEL
“Comprobantes en Línea” / “Facturador Móvil”	1 de enero de 2019
“Webservices”	1 de abril de 2019

Controladores Fiscales – Plazos para reemplazar los equipos existentes por los denominados de “Nueva Tecnología”

- **¿Cuál es el plazo hasta el cual se van a poder utilizar los llamados equipos de vieja tecnología?**

La RG (AFIP) 4092 establece que los equipos clasificados como de “vieja tecnología” homologados sólo podrán ser comercializados hasta el día 31 de marzo de 2019, inclusive. Hasta esa fecha también podrán efectuarse recambios de memorias de los mencionados equipos. Con posterioridad al 31 de marzo de 2019 sólo podrán efectuarse recambios de memorias de equipos de “vieja tecnología” por motivos de fallas técnicas durante el primer año contado desde su alta.

Adicionalmente se aclara que los mencionados equipos de “vieja tecnología” podrán utilizarse hasta el 31 de enero de 2021, inclusive. Por lo tanto, a partir del 1 de febrero del mismo año, deberán utilizarse exclusivamente equipos de “Nueva Tecnología”.

Domicilio Fiscal Electrónico

Plazo para su constitución

¿Cuál es el plazo otorgado por la RG (AFIP) 4280 para constituir el domicilio fiscal electrónico?

La RG (AFIP) 4280 establece en su artículo 10 que aquellos que no resulten obligados a constituir el Domicilio Fiscal Electrónico con anterioridad, por alguna norma específica, deberán

cumplir con la obligación de constituirlo hasta el 30 de noviembre de 2018. Recordamos que la obligatoriedad del mismo fue incorporada por la Ley 27.430 en el agregado a continuación del 3º de la Ley 11.683.

